



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección**



**GOBIERNO
NACIONAL**

126

RESOLUCIÓN No.

31 09

03 OCT 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO IDENTIFICADA CON NIT N.º 901219075-2"

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016; Resolución 7447 del 29 de agosto de 2017, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No.64c-75

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 437 76 30
www.icbf.gov.co



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección



RESOLUCIÓN No.

31 09

03 OCT 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO IDENTIFICADA CON NIT N.º 901219075-2"

Que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO** identificada con nit N.º **901219075-2**, entidad sin ánimo de lucro, con personería Jurídica vigente, número ° 0306 del 26 de abril de 1989, reconocida por el ICBF Regional Sucre.

Que mediante oficio No E-2018-529335-7000 del 25 de Septiembre de 2018, la señora **LUDYS MARIA MARTINEZ PEÑA** identificada con CC N° **22.703.377** solicitó Aprobación de Reforma de estatutos de la asociación e inscripción de la nueva junta directiva por un periodo de 1 año comprendido del 30 de agosto de 2018 al 30 de agosto de 2019 en el sentido de quedar conformada de la siguiente manera: Representante Legal a la señora **LUDYS MARIA MARTINEZ PEÑA**, identificada con C.C N° **22.703.377**, Tesorero **MARIA ELENA PEÑATES BOHORQUEZ** identificada con C.C N 1.102.883.078, Fiscal **JESUS ALBERTO BUSTAMANTE MARTINEZ** identificado con c.c N 1.010.068.581, Vocal **TANIA INDIRA SIERRA MARTINEZ** identificado con c.c 1.102.810.868, Secretario **VIVIANA PATRICIA BUSTAMANTE MARTINEZ** identificado con c.c. 23.182.377

Que según Acta de reunión extraordinaria N 001 de fecha 30 de Agosto de 2018 se reunieron los miembros de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO** identificada con nit N.º **901219075-2**, en Asamblea extraordinaria, con el objetivo de realizar una reforma a los estatutos donde se debatió y aprobó la ampliación del objeto social en el sentido de incluir la siguiente expresión: "**Desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias**"

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO**, como el certificado del RUT de fecha ___ y demás documentos aportados, se pudo establecer que este cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 10 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de Estatutos a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO** con nit N.º **901219075-2**, en lo siguiente: Ampliar el objeto social en el sentido de incluir la expresión "**Desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias**".



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección**



**COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

127

RESOLUCIÓN No.

31 09

03 OCT 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO IDENTIFICADA CON NIT N.º 901219075-2"

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la constitución de la nueva junta directiva de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO** identificada con Nit 901219075-2, la cual quedó conformada de la siguiente manera: Representante Legal a la señora **LUDYS MARIA MARTINEZ PEÑA**, identificada con C.C N° 22.703.377, Tesorero **MARIA ELENA PEÑATES BOHORQUEZ** identificada con C.C N 1.102.883.078, Fiscal **JESUS ALBERTO BUSTAMANTE MARTINEZ** identificado con c.c N 1.010.068.581, Vocal **TANIA INDIRA SIERRA MARTINEZ** identificado con c.c 1.102.810.868, Secretario **VIVIANA PATRICIA BUSTAMANTE MARTINEZ** identificado con c.c 23.182.377, por un periodo de 1 año comprendido entre el 30 de Agosto de 2018 al 30 de Agosto de 2019.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo, al(a) Representante Legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, la **LUDYS MARIA MARTINEZ PEÑA** identificada con CC N° 22.703.377, de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO** identificada con nit N.º 901219075-2, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución establece a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO** identificada con nit N.º 901219075-2 un impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No.64c-75

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 437 76 30
www.icbf.gov.co



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección

31 09

03 OCT 2018

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO IDENTIFICADA CON NIT N.º 901219075-2"

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguiente a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los,

03 OCT 2018

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA
Director (E) Regional Sucre

Elaboró: Jorge Ivan Lopez Torres.
Reviso: Ana Karina Diaz. *A*



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

División de la Inscripción de Familias

Regional Sucre
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE SUCRE

129

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los (3) días del mes de Octubre de 2018, se notificó ante el Profesional universitario **JORGE IVAN LOPEZ TORRES** del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, l(a) señor(a) por **LUDIS MARIA MARTINEZ PEÑA** identificada con cedula N 22.703.377 de Tubará, en calidad de Representante Legal de la entidad **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO** identificada con Nit N.º 901219075-2,, "del contenido de la Resolución N° 3109 del 3 de Octubre de 2018, por medio de la cual se reconoce reforma de Estatutos e inscripción de junta directiva

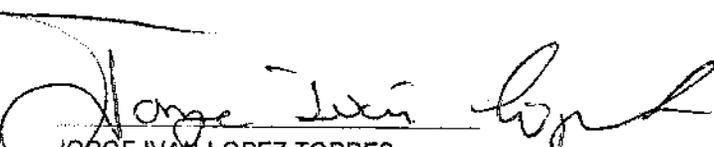
El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Con

tencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

EL NOTIFICADO


LUDIS MARIA MARTINEZ PEÑA
C. 22.703.377 de Tubará


JORGE IVAN LOPEZ TORRES
Quien Notifica

Transversal 27C No.27ª-21, Barrio
Boston, Sincelejo - Sucre

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 2800705
www.icbf.gov.co





**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Carrera 100 No. 37 Centro de Las Américas
Regional Sucre
Grupo Jurídico



Consejo Nacional
del ICBF

136

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los (4) días del mes de Octubre del 2018, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Sucre, hace constar que la Resolución **3109 del 3 de Octubre de 2018**, mediante la cual se reconoció reforma de Estatutos e inscripción de junta directiva a la **ASOCIACIÓN DE PADRE DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO** identificada con Nit **901.219.075-2**, proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificada al Representante Legal de la entidad Señora **LUDIS MARIA MARTINEZ PEÑA**, identificado(a) con C.C **22.703.377** expresando que renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del (4) del mes de Octubre del 2018; con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los (5) días del mes de Octubre del 2018.

Ana Karina Diaz
ANA KARINA DIAZ LAMBRANO
Coordinadora (E) Jurídica

Proyecto: Jorge Ivan Lopez Torres

